



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”

LEY N.º 24682

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 213-2025-MPH/CM

Ayacucho, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, el Oficio N.º 001017-2025-CG/OC0362 de fecha 24 de diciembre de 2025, presentado por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Huamanga, a fin de presentar el informe correspondiente al periodo enero a setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene entre sus objetivos fundamentales promover el desarrollo integral, facilitando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de su población, conforme a lo establecido en el artículo X del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones adoptadas por el Concejo Municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando así la voluntad del órgano de gobierno para ejecutar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a los numerales 8 y 22 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: “8) Aprobar (...) los acuerdos (...)” y “22) (...) iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República (...)”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31433, que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los jefes de los órganos de control institucional de los gobiernos regionales y locales deben informar trimestralmente al consejo regional o concejo municipal, reunido en sesión, sobre las acciones desplegadas en la lucha contra la corrupción e inconducta funcional, así como sobre las denuncias presentadas, las cuales deben ser tramitadas conforme a la normativa establecida por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el objeto de la norma es garantizar el ejercicio oportuno y efectivo del control gubernamental, a fin de prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desempeño íntegro de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las entidades sujetas a control, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 295-2021-CG y sus modificatorias, se aprobaron las “Normas Generales de Control Gubernamental”, estableciendo en su numeral 1.19 que los servicios relacionados comprenden procesos de carácter técnico y especializado derivados de atribuciones o encargos legales, generando productos distintos a los servicios de control previo, simultáneo y posterior, los cuales son ejecutados por los órganos del Sistema Nacional de Control con el propósito de fortalecer el control gubernamental; asimismo, a través de la Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG, se aprobó la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI, denominada “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N.º 24682

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Regional y el Concejo Municipal”, que regula el proceso de elaboración y presentación del informe del jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N.º 000867-2025-CG/OC0362 de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga remitió el Informe de Servicio Relacionado N.º 013-2025-CG/OC0362-SR, titulado “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal”, correspondiente al periodo enero-setiembre de 2025. Dicho informe ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría N.º 031-2023-CG, que aprueba la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI: “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”;

Que, a través del Oficio N.º 001017-2025-CG/OC0362 de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe del Órgano de Control Institucional solicitó la programación de una fecha para presentar ante el Concejo Municipal el mencionado informe;

Que, el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga establece que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo, responsable de dirigir la gestión administrativa de la municipalidad. Entre sus funciones, se encuentra la de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, así como coordinar con los órganos de control, defensa judicial, órganos desconcentrados y demás dependencias estructuradas de la municipalidad, velando por el cumplimiento de las políticas y objetivos de desarrollo institucional, socioeconómico y de gestión municipal aprobados por el Concejo Municipal y la Alcaldía;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, previa deliberación y en atención a las funciones inherentes a la Gerencia Municipal, se sometió a votación la encargatura al Gerente Municipal para que verifique que las unidades orgánicas competentes y los directivos públicos responsables de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, simultáneo y servicios relacionados, contemplados en el Informe de Servicio Relacionado N.º 013-2025-CG/OC0362-SR, adopten las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5º inciso 8 ; artículo 13º incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017, que aprueba la modificación del artículo 73º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **unanimidad de votos**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER POR PRESENTADO el Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga, correspondiente al periodo enero-setiembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2023-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal que verifique que las unidades orgánicas competentes y los directivos públicos responsables implementen las recomendaciones derivadas de los informes de servicio de control posterior, simultáneo y servicios relacionados, señalados en el Informe de Servicio Relacionado N.º 013-2025-CG/OC0362-SR, titulado “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal”, correspondiente al periodo enero-setiembre de 2025, asegurando la adopción de las acciones necesarias para su cumplimiento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal que informe de manera oportuna al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el avance y cumplimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Servicio Relacionado N.º 013-2025-CG/OC0362-SR "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal" correspondiente el periodo enero a setiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Sala de Regidores y Despacho de Alcaldía, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (<https://munihuamanga.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
Abog. Lucía Priomino Cárdenas
SECRETARIA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE